CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026-075 CELEBRADO ENTRE EL INDERTAB TABIO CON NIT. 832.001.000-3 Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA IDENTIFICADA CON NIT No. 860.075.558-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JUAN FERNANDO CORDOBA MARENTES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.812.874 EXPEDIDA EN SIBATÉ CUNDINAMARCA.

CLASULA PRIMERA. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE INDERTAB TABIO, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DE SUS CAPACIDADES Y AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.
CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO	El plazo del contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. Este plazo se considera suficiente para la ejecución de las siete (07) sesiones presenciales y las demás sesiones de manera remota con una duración de 4 horas de formación y la entrega de los informes y certificaciones finales.
CLÁUSULA TERCERA.VALOR	El valor del contrato es la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE,** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El contratista deberá impartir las capacitaciones prioritarias, las cuales se enmarcan en los ejes temáticos del Plan Institucional de Capacitación (PIC) y responden a las necesidades estratégicas del Indertab Tabio. ➢ **CONTENIDOS TEMÁTICOS MÍNIMOS** **Módulo 1: Gobernanza Multinivel y Articulación Territorial** • Armonización del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), el Plan de Ordenamiento Territorial (POT/PBOT/EOT) y el Plan de Desarrollo Departamental (PDD) • Mecanismos de asociación territorial -Provincias Administrativas y de Planificación, Regiones de Planificación y Gestión-) y suscripción de convenios interadministrativos • Concertación Ambiental con las Autoridades Ambientales nacionales, Corporaciones Autónomas Regionales, manejo de determinantes ambientales y delimitación de competencias concurrentes y subsidiarias. **Módulo 2: Marco Legal de la Gestión Integral del Riesgo y Gobierno de Crisis** • Funcionamiento y toma de decisiones en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) bajo los componentes de conocimiento, reducción y manejo • Declaratoria de Calamidad Pública, elaboración y ejecución de Planes de Acción Específicos (PAE), y régimen de contratación estatal bajo urgencia manifiesta • Análisis de la responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal y administrativa de alcaldes y secretarios por omisión o deficiencia en la prevención y atención del riesgo **Módulo 3: Introducción a la Contratación Estatal** • Etapas de la contratación estatal y sujetos contractuales • Plan Anual de Adquisiciones, Tienda Virtual del Estado e Instrumentos de Agregación de Demanda **Módulo 4: Selección de Contratistas y Herramientas Operativas** • Planeación precontractual, estudio de mercado, sector económico, matriz de riesgos, elaboración de requisitos habilitantes y pliego de condiciones

	• Acuerdos marco de precios. • Modalidades de selección, causales de rechazo y criterios de desempate • Documentos tipo y su aplicación. • Riesgos contractuales, ciclo del riesgo y previsión • Uso práctico del SECOP I y II. **Módulo 5: Ejecución y Liquidación del Contrato Estatal** • Contratos típicos de la administración, convenios solidarios, asociaciones públicas populares y catálogo inclusivo. • Supervisión e interventoría. • Garantías en la contratación estatal • Liquidación y competencia. ➢ **METODOLOGÍA REQUERIDA:** • **Talleres prácticos**: sesiones interactivas donde los participantes podrán realizar revisión de procesos a modo de ejemplo • **Aprendizaje experiencial**: uso de ejemplos reales y ejercicios prácticos para aplicar • **Sesiones magistrales:** Por medio de sesiones sincrónicas se abordarán los conceptos teóricos necesarios para el desarrollo de la materia.
CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	El Indertab cancelara el valor del contrato, en un (1) solo pago una vez se reciba la correspondiente factura; el pago se realizará previa entrega por parte del contratista de informe respecto a los servicios prestados con la respectiva relación de capacitaciones en la cual se evidencien los funcionarios que recibieron las capacitaciones y el número de horas y otras novedades presentadas durante la ejecución del contrato, que deba informar al Supervisor del Contrato, la factura y/o documento equivalente y documentos que acrediten el cumplimiento del contratista con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hay lugar, en cumplimiento a lo establecido en el art. 23 de la ley 1150 de 2007; así mismo, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. El Indertab efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad. **Parágrafo:** Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.
CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El(los) pago(s) que se obliga a efectuar el Indertab, se hará(n) con cargo al presupuesto de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000166** del 02 de octubre de 2026, RUBRO 2.1.2.02.02.008.04 FUENTE **9015 – RECURSOS PROPIOS**, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 5.200.000) M/CTE**, expedido por la Oficina de Presupuesto. De los cuales se afectará el monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. **2)** Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato. **3)** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos. **4)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **5)** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Indertab, para realizar el objeto del contrato. **6)** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **7)** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. **8)** Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada de ser requerida. **9)** Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo. **10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **11)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **12)** Informar oportunamente al Indertab sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **13)** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. **14)** Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **15)** El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con

	la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **16)** Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del Indertab Tabio y contribuir para que el mismo se mantenga actualizado en lo de su competencia. **17)** Cumplir las directrices del Archivo General de la Nación y del área de gestión documental del Indertab Tabio, en cuanto a los requisitos de la entrega de la documentación producida en ejecución del contrato. **18)** Dar aplicación y cumplimiento a los procesos que conlleven la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG. **19)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **20)** Mantener indemne al Indertab de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **21)** Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.
CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Diseñar, coordinar y ejecutar un diplomado en contratación estatal dirigido a los funcionarios y servidores públicos del Indertab Tabio, con una intensidad mínima de ochenta (80) horas académicas. **2)** Desarrollar el programa académico bajo modalidad remota sincrónica (virtual), pudiendo incluir sesiones presenciales cuando la programación académica así lo requiera. **3)** Garantizar que el contenido académico del diplomado se encuentre actualizado conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, compras públicas y funcionamiento del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **4)** Garantizar la participación de docentes, conferencistas y profesionales con formación y experiencia acreditada en contratación estatal, derecho público, gestión contractual o áreas afines. **5)** Designar un coordinador académico y un monitor o enlace operativo para el acompañamiento, seguimiento y apoyo permanente durante la ejecución del diplomado. **6)** Garantizar el acceso y funcionamiento de la plataforma tecnológica requerida para el desarrollo de las sesiones virtuales, asegurando condiciones adecuadas de conectividad, soporte y participación de los asistentes. **7)** Llevar control y registro de asistencia de los participantes durante el desarrollo del diplomado y remitir dichos soportes al supervisor del convenio cuando sean requeridos. **8)** Expedir certificados de participación o aprobación a los asistentes que cumplan con los requisitos académicos y de asistencia establecidos para el diplomado. **9)** Desarrollar actividades académicas bajo metodologías teóricas y prácticas que permitan fortalecer las competencias de los participantes en materia de contratación estatal y gestión pública. **10)** Deberá entregar las memorias digitales de los módulos a los participantes y una copia a la entidad territorial con el registro fotográfico de cada clase y sus respectivas planillas de asistencia. **11)** Presentar al supervisor del convenio el cronograma académico detallado previo al inicio de las actividades, indicando módulos, intensidad horaria, docentes y fechas programadas. **12)** Informar por escrito y con la debida antelación cualquier cambio que surja en las condiciones y términos de ejecución

	de las actividades objeto del contrato, sin embargo, no podrá realizar cambios dentro de las 24 horas anteriores a la realización de las actividades descritas. **13)** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal dispuesto para la ejecución del convenio, cuando haya lugar a ello. **14)** Cumplir con todas las obligaciones técnicas, académicas, administrativas y financieras necesarias para la correcta ejecución del contrato. **15)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.)** Designar el supervisor del contrato. **2.)** Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. **3.)** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato. **4.)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **5.)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **6.)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **7.)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada. **8.)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **9.)** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.)** Formular por escrito al contratista todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato. **11.)** Sugerir en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. **12.)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **13.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **14.)** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **15.)** Realizar la convocatoria y la promoción interna de la formación y la inscripción de los participantes. **16.)** Enviar al contratista dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio del contrato el listado completo de participantes al curso (nombre completo, número de documento, celular, correo electrónico y fecha de nacimiento). **17.)** Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR	El Indertab vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través del ORDENADOR DEL GASTO y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. **Parágrafo:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Indertab de Tabio podrá reemplazar el supervisor designado.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS	Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del

	CONTRATISTA, contenidas en los estudios y documentos previos, la propuesta, el Contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará al CONTRATANTE para imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas de hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día hábil mientras persista el incumplimiento. Dicha Resolución será emitida previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el diez por ciento (10%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite EL CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del presente Contrato, EL CONTRATISTA autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o declaratoria de caducidad del mismo, el CONTRATISTA conviene en pagar al Indertab Tabio, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Indertab hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES APLICABLES	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contractuales vigentes, el literal H numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. Contratación directa. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal (…). Así mismo, este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones que en esta materia se expidan.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIONES DE CESIÓN Y SUBCONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del INDERTAB, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso la entidad verificará la idoneidad y experiencia del cesionario de acuerdo a lo indicado en los estudios y documentos previos correspondientes. La celebración de subcontratos no

	exonerará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, EL INDERTAB no adquirirá relación alguna con estos. PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019 procederá la cesión unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna al CONTRATISTA, cuando se presente la inhabilidad sobreviniente contemplada en el literal j) del numeral 1 del 8º de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado al CONTRATISTA por actos de corrupción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: - Conoce y acepta los Documentos del Proceso. - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría estructuradora respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. - Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. - Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. - El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. - EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. - EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al INDERTAB. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente documento. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que por lo tanto el INDERTAB no adquiere relación laboral alguna. El CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley para contratar, y especialmente en las previstas en el artículo 8°de la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes. El CONTRATISTA se compromete a informar al Hospital, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el término de ejecución del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso del hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea

	notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese contrato, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, articulo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y DE LA INFORMACIÓN.	Los derechos sobre los estudios, proyectos, conceptos, informes y cualquier otro documento elaborado en desarrollo del presente Contrato serán de propiedad del INDERTAB., una vez se realice el pago de la integralidad de los servicios y no podrán ser reproducidos o divulgados de ninguna manera sin su autorización. En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y, en particular, con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al INDERTAB por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente cláusula. PARÁGRAFO. La responsabilidad que se llegase a derivar del incumplimiento de la presente cláusula se sujetará a las previsiones sobre indemnidad contenidas en el presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.	EL CONTRATISTA se compromete con EL INDERTAB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*". Así mismo, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscriba, ni durante su ejecución y hasta su liquidación o terminación según aplique, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al CONTRATANTE o autoridades competentes de cualquier ofrecimie 2.1.2.02.02.008.04.9015 nto, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por terceros a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el contrato que se suscriba, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el mismo. 3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección que dio origen al presente contrato, ni durante la ejecución de este, o para los soportes necesarios para la forma de pago y hasta el cierre del expediente del contrato. PÁRAGRAFO PRIMERO: Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Entidad.

	PÁRAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará lugar a aplicación de las sanciones dispuestas en este contrato y las que apliquen según la normatividad vigente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	Teniendo en cuanta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Las partes podrán suspender los plazos del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INDERTAB o de común acuerdo cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EL INDERTAB. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única si a ello hubiere lugar, y la ARL en proporción al término de la suspensión, en caso de que esta última afecte el plazo contractual. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y Documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por el INDERTAB. 5. Certificación sobre idoneidad del CONTRATISTA, expedida por el Indertab Tabio.

	6. Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: 1º Por parte del (la) CONTRATISTA: a) Constitución de la garantía única (si hubiere lugar a ella). b) Certificación de afiliación a la administradora de riesgos laborales-ARL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 723 del 2013. 2º Por parte del Indertab: a) La expedición del registro presupuestal. b) Aprobación de la garantía única (si hubiere lugar a ella). c) Acta de inicio debidamente suscrita entre las partes.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 6. Por incumplimiento total o parcial del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO	El domicilio contractual es el municipio de Tabio (Cundinamarca)
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Tabio (Cundinamarca) y lugares donde se desplace en virtud del presente contrato. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de la ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista y la entidad asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas conforme con el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, o demás normas que la regulen, en las direcciones indicadas en los documentos que hacen parte del proceso y el CONTRATISTA autoriza expresamente ser notificado al correo electrónico que allí repose.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA CIUDADANA	El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf	

Elaboró: Profesional Universitario Indertab /Gina Natalia Rodríguez González / Firma de Vo. Bo
Revisó y Aprobó: Gerente Indertab / Juan Antonio Forero Rodríguez / Firma de Vo. Bo